La justicia es de todos | Minjusticia

Al responder cite este número
MJD-DEF22-0000137-DOJ-2300

Bogotá D.C., 3 de agosto de 2022

Doctor
WILLIAM HERNÁNDEZ GÓMEZ
Consejero ponente - Sección Segunda
Consejo de Estado
ces2secr@consejodeestado.gov.co

Contraseña:2PZPrKieOU

REFERENCIA: **Expediente 11001-03-25-000-2021-00222-00 (1385-2021)**
ACCIONANTE: Sindicato de Unificación Nacional de Trabajadores de la Dian y Finanzas Públicas (Siunedian)
ASUNTO: Nulidad del Decreto 1754 del 2020, referente a la reactivación de procesos de selección para proveer empleos públicos.
Alegatos de conclusión

Honorable consejero ponente:

ALEJANDRO MARIO DE JESÚS MELO SAADE, actuando en nombre y representación de la Nación – Ministerio de Justicia y del Derecho, en calidad de Director de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico, bajo lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 18 del Decreto 1427 del 2017 y en ejercicio de la delegación de representación judicial conferida, mediante la Resolución 0641 del 2012, procedo a presentar alegatos de conclusión en el proceso de la referencia.

1. NORMA DEMANDADA Y CONCEPTO DE VIOLACIÓN

Según el escrito de la demanda, se solicita la nulidad del Decreto 1754 del 22 de diciembre del 2020, “Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen general, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria”, al alegar la violación del artículo 14 del Decreto 491 y los artículos 29 y 189 de la Carta Política, la falsa motivación y la desviación de poder.

En opinión del sindicato accionante, la norma acusada contraría el decreto legislativo, ya que no suspendió, sino que reactivó las etapas de los concursos de méritos, sin tener en cuenta la emergencia sanitaria derivada de la pandemia de covid-19.

2. CONSIDERACIONES SOBRE LA PRETENSIÓN DE NULIDAD DEL ACTO DEMANDADO

Esta Dirección del Ministerio de Justicia y del Derecho advierte que la Sala 17 de Decisión, perteneciente a la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en la Sentencia 11001031500020210466400 del 3 de junio del 2022, resolvió de fondo el proceso de control inmediato de legalidad del Decreto 1754 del 2020 y declaró su nulidad, con efectos hacia el futuro, es decir, “operan únicamente desde el momento de emisión” del fallo.

Ahora bien, la Sala determinó que, debido a que las entidades responsables adelantaron algunos procesos con base en la confianza legítima, las situaciones jurídicas consolidadas bajo el amparo de la norma anulada no pueden ser afectadas por la decisión.

En esta etapa procesal, respecto al objeto, se destaca que los temas estudiados por el alto tribunal en el Expediente 11001031500020210466400 y que fundamentaron la orden de nulidad coinciden con los debatidos en este proceso. Todo esto evidencia la configuración de la cosa juzgada.

Al respecto y de acuerdo con el artículo 189 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la declaratoria de la nulidad de un acto tiene efecto de cosa juzgada *erga omnes*.

Entonces, ante dicha declaratoria de nulidad de la normativa ahora demandada, este Ministerio considera que el Consejo de Estado debe estarse a lo resuelto en la providencia señalada, y, por tanto, no es viable efectuar un nuevo pronunciamiento sobre su anulación.

3. PETICIÓN

Por lo expuesto, este Ministerio solicita respetuosamente al Consejo de Estado **ESTARSE A LO RESUELTO** en la Sentencia 11001031500020210466400 del 2022, dado que el Decreto 1754 del 2020 fue declarado nulo en tal providencia.

4. ANEXOS

Adjunto al presente escrito los siguientes documentos:

- Copia del apartado pertinente del Decreto 1427 del 2017, cuyo numeral 6° del artículo 18 asigna a la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho la función de ejercer la defensa del ordenamiento jurídico en las materias de competencia de este Ministerio.

- Copia de la Resolución N° 0641 del 4 de octubre del 2012, por la cual se delega en el Director de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho la representación judicial de la entidad, para intervenir en defensa del ordenamiento jurídico en los procesos de nulidad ante el Consejo de Estado.

- Copia de la Resolución 0099 del 2022, por la cual se nombra al suscrito en el cargo de Director Técnico en la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho.

- Copia del Acta de Posesión 0017 del 2022 del suscrito en el cargo de Director de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho.

5. NOTIFICACIONES

Las recibiré en el buzón de correo electrónico del Ministerio: notificaciones.judiciales@minjusticia.gov.co.

Del señor consejero,

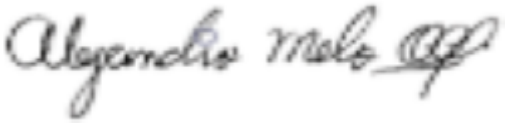

ALEJANDRO MARIO DE JESÚS MELO SAADE
Director de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico
Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico

ALEJANDRO MARIO DE JESÚS MELO SAADE
Director de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico
C. C. 1.010.186.207
T. P. 251.901 del C. S. de la J.

Copia:
siunedian@dian.gov.co

justiciasuperiorconstitucional@gmail.com
notificacionesjudiciales@funcionpublica.gov.co
Elaboró: Andrea del Pilar Cubides Torres, Profesional Especializada.
Revisó y aprobó: Alejandro Mario de Jesús Melo Saade, Director.
Radicado de entrada: MJD-EXT22-0029904 y MJD-EXT22-0029914 del 27-07-21.
TRD: 2300-36152

https://vuv.minjusticia.gov.co/Publico/FindIndexWeb?rad=nk6FMQE6gGdI5oOsKN%2BnR4IJ65mTG3cTip8yf7aiLl4%3D&cod=qxTatx5vujh7FI9IS9fyig%3D%3D